



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1004/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una **consulta pública sobre la propuesta de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario, al que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de quince días naturales, **hasta el día 20 de febrero de 2019.**

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de Real Decreto referida.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

El artículo 9.2 de la Constitución española exige a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

En los expedientes de adquisición de la nacionalidad española por residencia, deberá acreditarse que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 22.4 del Código Civil, es decir, la buena conducta cívica y el suficiente grado de integración en la sociedad española. Dicha exigencia debe coheretarse con el principio que establece el art. 14 de la Constitución Española, de no discriminación por razón de nacimiento, edad (corta o avanzada) o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por este motivo, si bien la apreciación de la integración en España puede como regla general basarse en la superación de unas pruebas de conocimiento del idioma español y de la Constitución, cultura y sociedad españolas, ese sistema de acreditación de la misma no puede ser idéntico para todas las personas sin excepción alguna, por cuanto dejaría fuera del acceso a la adquisición de la nacionalidad a las que, por su escaso nivel cultural, o bien por sus limitaciones personales, se vieran en la imposibilidad de alcanzar el nivel de conocimientos necesario para superar las citadas pruebas.

En aras de este mismo principio de igualdad, es necesario que aquellas personas que no sepan leer ni escribir o tengan dificultades de aprendizaje dispongan de los apoyos y de los ajustes razonables que les permitan concurrir en condiciones de igualdad efectiva. Asimismo, podrá dispensarse de dichas pruebas a los solicitantes que hayan estado escolarizados en España y superado la educación secundaria obligatoria.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La oportunidad de la norma que se propone responde al principio de igualdad de trato y oportunidades que exige a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud

Esta finalidad hace necesaria la modificación del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia para determinar quiénes son los sujetos legitimados para solicitar la dispensa de las pruebas objetivas tanto de diplomas de español como lengua extranjera (DELE), como de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE), así como el procedimiento, la resolución, la eficacia de la resolución y los recursos pertinentes.

3. Objetivos de la norma.

Incorporar al Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia los preceptos necesarios para un más adecuado desarrollo del contenido de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia y establecer las directrices necesarias para su correcta aplicación.

4. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han considerado otras alternativas, se trata de contenido propio de una norma de rango reglamentario en atención a la necesaria regulación de la dispensa de las pruebas DELE y CCSE en el marco del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 19/2015, de 13 de julio.